

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00037-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (4) archivos digitales útiles incluyendo la hoja de reparto, en el grado jurisdiccional de **CONSULTA**. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

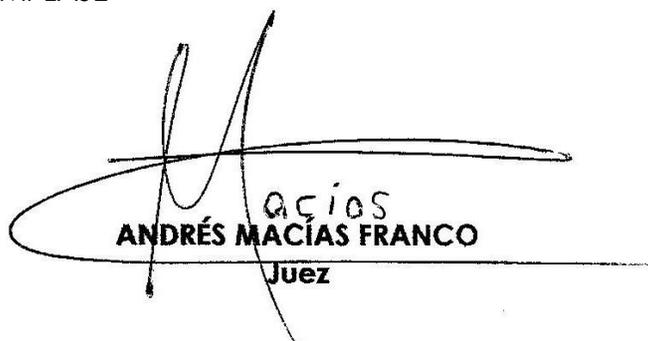
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

1. **ADMÍTASE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** dentro de la presente demanda **ORDINARIA** instaurada por **CARLOS JULIO VERDUGO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
2. **CÓRRASE TRASLADO** a las partes, por el término de **CINCO (5) DÍAS COMUNES**, para que presenten sus alegatos por escrito, con el fin de surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Por secretaría regresen las presentes diligencias al Despacho una vez cumplido el término concedido en numeral anterior, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito el día **19 DE MARZO DE 2021**.
4. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace mediante el cual podrá tener acceso al expediente digital.
5. Por secretaría, **OFÍCIESE** al **Juzgado 7 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá** y a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, a fin de que alleguen a través del medio más expedito, expediente administrativo del demandante dentro del proceso Ordinario **No. 2019-679**, pues el proceso fue allegado a este Despacho sin dicha documental que se encontraba en medio magnético obrante a folio 32 de la foliatura inicial y que actualmente debería reposar en el folio 37 del expediente digital, a efectos de surtir por este Despacho en grado Jurisdiccional de Consulta que nos ocupa.

Para lo cual se les concede un término improrrogable de **5 DÍAS HÁBILES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez